

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
SOCORRISMO Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA
ESPARTALES**

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del Servicio de Socorrismo y de Actividades Deportivas en la Ciudad Deportiva de Espartales por parte del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares (en adelante CDM).

TIPO DE CONTRATO: Servicio
CNAE-2009: 9319
CPV: 92600000-7

Las características de dichos servicios, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado por el Organismo Contratante, es de 309.372,44.- euros que corresponden a 255.679,70.- euros, más 53.692,74.- euros, en concepto de IVA.

El precio del contrato se ha determinado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación relacionados con las diferentes tipologías de servicios a prestar. Las diferentes tipologías de servicios figuran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las cantidades a percibir por el adjudicatario serán aquellas proporcionales al nº de horas que se realicen de cada uno de los servicios prestados.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500,00.- euros.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto tendrá una duración desde el 1 de febrero al 31 de octubre de 2017.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

4.1.- Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, del que se deduzca que se posee una solvencia económica y financiera igual o superior al importe exigido en función del valor anual estimado del contrato.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 –Acreditación del volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a 1 año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año.

b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,0 en los contratos de duración igual o inferior a 12 meses o por 1,5 en los contratos de duración superior a 12 meses.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347” DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS” o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia

Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. O compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2.- Solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula nº 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- e) Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Proyecto de la gestión de los Servicios objeto del contrato (ver en pliegos de prescripciones técnicas, Anexo IV).

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo (Modelo de Proposición). En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción “Procedimiento abierto para contratar el servicio de Socorrismo y de Actividades Deportivas en la Ciudad Deportiva Espartales”, se presentarán en el Registro (Secretaría) de la Casa del Deporte, Avda. Virgen del Val 4, de lunes a viernes durante las horas de 10 a 13:30, en el plazo máximo de ocho días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en Plaza de Cervantes nº 12 de Alcalá de Henares, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

A) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o de apreciación directa

A.1.- Propuesta económica

Puntuación máxima 70 puntos.

- Menor precio ofertado. Para el total de la propuesta económica (suma del total de los tres tipos, según cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas)

Fórmula de cálculo:

Cálculo del porcentaje de baja: $[(P-Os)/P] \times 100$

Donde "P" es el precio tipo de licitación.

Ofertas presentadas en la licitación: O1...Os...On

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es igual o superior a 0,005 se redondeará al alza.

2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 70 puntos.

3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 100% recibirán un total de 70 puntos.

4.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puntuación máxima 70 puntos.

Criterio Evaluable	Forma de valoración	Ponderación
Oferta económica	Aplicación de la fórmula anteriormente expuesta	De 0 a 70 puntos

B) Criterios que dependen de juicio de valor

Puntuación máxima 30 puntos

B.1.- Proyecto de la gestión de los Servicios objeto del contrato (el proyecto a presentar deberá incluir, al menos, los apartados descritos en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas y en el orden indicado en el mismo.)

Puntuación máxima 30 puntos.

Criterio Evaluable	Ponderación
1.- Estructura y organización de la entidad	De 0 a 30 puntos
2.- Planificación de los servicios y programación de las actividades	

Justificación del criterio:

Las especiales características, tanto de los servicios a prestar como del tipo de población a la que se dirigen las actividades, hacen imprescindible valorar los modelos de gestión y las estrategias de las diferentes entidades que concurren a la licitación y su concordancia con los objetivos de promoción deportiva de la CDM y las líneas de actuación establecidas en las prescripciones técnicas. La valoración se ajustará a lo referido en el anexo IV de los pliegos de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 297 y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Municipal adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

1) De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
 - 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
 - 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
 - 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Ciudad Deportiva Municipal podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y prensa (importe máximo: 300,00.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de Ciudad Deportiva Municipal se efectúen los pagos que correspondan:

El pago se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales del trabajo realizado, previa certificación de los Servicios Técnicos y aprobación por el Organismo Autónomo. La determinación del precio mensual a abonar se establecerá por el volumen y tipología de horas realizadas.

Por el Servicio de Actividades se realizará el seguimiento del coste de los servicios objeto del contrato, para lo cual podrá exigir al adjudicatario la presentación de toda aquella documentación acreditativa necesaria, ya sea de forma mensual acompañando a la factura, como de forma esporádica o por razones vinculadas al desarrollo de las actividades previstas en los pliegos.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, por factura electrónica a través de la Plataforma FACE, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Servicio de Gestión Económica del O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
- Órgano de Contratación: Consejo de Administración del O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
- Destinatario: O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través de la plataforma FACE, el Organismo dispone del plazo de 30 días naturales para adecuación de los servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos de Ciudad Deportiva Municipal en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

En el supuesto de que la CDM en función de su planificación de actividades, tuviera la necesidad de disminuir el número de horas o de aumentarlas en la prestación de los servicios, se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora, de cada una de la tipologías, ofertado por el adjudicatario, correspondiéndose estos precios con la oferta presentada en el anexo “Modelo de Proposición”. La CDM podrá practicar la modificación correspondiente sin que por ello asista el adjudicatario derecho o indemnización alguna.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Ciudad Deportiva Municipal está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo del 10 % del presupuesto del contrato, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a los suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por los servicios técnicos de la CDM en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el O.A. Ciudad Deportiva Municipal tiene su sede.

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2016

La Secretaria del Consejo de
Administración por delegación
del Secretario Titular del Órgano
de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y N.I.F. nº., según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el servicio de socorrismo y de actividades deportivas en la Ciudad Deportiva Espartaes, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas:

El precio/hora propuesto (sin IVA) para las distintas tipologías de dedicación horaria es el siguiente:

Tipo de actividad	Precio hora propuesto	Horas máximas previstas	Total propuesto por tipo
Actividades acuáticas		1.638	
Socorrismo		7.653	
Actividades de control en salas		4.147	
Actividades dirigidas en salas		2.925	
Apoyo a la gestión administrativa		180	
Coordinación		975	

Total propuesta económica (suma del total de los seis tipos) euros,

Más euros de IVA,

Que hace un total de euros

(En letra)..... euros

(Fecha, sello y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a de de 201

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:**
 - El Vicepresidente del O. A. Ciudad Deportiva Municipal y Concejal Delegado de Deportes o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Secretario :**
 - La Secretaria del Consejo de Administración por delegación del Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

- **Vocales:**
 - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

 - El Jefe del Servicio de Actividades del O.A. CDM o técnico en quien delegue.

 - El Coordinador de Escuelas Deportivas del O.A. CDM o técnico en quien delegue.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
con NIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avdacódigo postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTÍA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad:

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y N.I.F....., debidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADO) ,NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURÍDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: